REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

664

le 26/

26/12/2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 305 numeral 2, 4, 345, 346, 347, 348, por el Decreto No 111 de 1996 artículos 59 y 109, Decreto 4836 de 2011 y la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014 artículos 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Son atribuciones del gobernador: Numeral 2: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
 Numeral 4: "Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".
- b) Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 345 de la Constitución Política de Colombia: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
- c) Que el Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo". (...)

d) Que el Artículo 347 de la Constitución Política de Colombia expresa que: "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas



rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

- e) Que el Departamento del Quindío en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza 022 de 2014 "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío" en su artículo 38, se dispuso a elaborar el Anteproyecto de Presupuesto teniendo en cuenta el Plan Financiero, el Plan Plurianual de Inversiones, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata la Ley 819 de 2003, (documento que hace parte integral del presente Decreto), teniendo en cuenta para su elaboración:
 - El Plan Financiero elaborado por la Secretaria de Hacienda, en el que se establecieron los Techos Presupuestales aprobados mediante Acta de CODEFIS No 016 del 7 de Julio de 2017 y Acta de Consejo de Gobierno No 022 del 7 de Julio de 2017.
 - Las Proyecciones presentadas por las diferentes Dependencias de la Administración Departamental, solicitadas mediante oficio SH 149 del 24 de abril de 2017:
 - Indeportes
 - Secretaría Administrativa
 - Secretaría de Educación
 - Secretaría de Salud
 - Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
 - Dirección de Gestión Tributaria del Departamento
 - Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios
 - Universidad del Quindío
 - Lotería del Quindío
 - Las proyecciones de los gastos de funcionamiento correspondientes a la Asamblea y a la Contraloría Departamental, se presentaron de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 1416 de 2010 para el caso de la Contraloría General en el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal, teniendo en cuenta que la desagregación de los mismos corresponde a la Asamblea y a la Contraloría Departamental.
 - El anteproyecto del POAI elaborado por la Secretaría de Planeación, teniendo como base el registro por parte de las diferentes unidades ejecutoras de los Proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la Vigencia 2018, solicitado mediante circulares 071 y 089.
 - Las socializaciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación con las diferentes unidades ejecutoras de los techos presupuestales asignados a cada uno de los proyectos de inversión.
 - La aprobación mediante Acta de CODEFIS No 021 del 31 de Agosto de 2017 y de Consejo de Gobierno No 31 del 31 de Agosto de 2017 de la Matriz del Plan Operativo Anual de Inversiones, con fundamento en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, de los Proyectos de Inversión y las fuentes de financiación para el período administrativo 2018.
- f) Que el Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo contenido en el Capítulo IV de la Ordenanza 022 de 2014, cumplió con los paramentos necesarios para la Preparación del Presupuesto, para lo cual realizó la presentación del Anteproyecto de Presupuesto del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018, mediante oficio SH-324 del 13 de septiembre de la presente anualidad, el cual hace parte



integral del presente Decreto, estando dentro de los límites contenidos en el artículo 52 de la mencionada Ordenanza, la que establece que el Anteproyecto deberá ser entregado a más tardar el 15 de septiembre de cada anualidad a fin de ser estudiado por las Comisiones del Plan y de Presupuesto de la Asamblea Departamental.

- g) Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 54 de la Ordenanza 022 de 2014 "Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea", el señor Gobernador del Departamento del Quindío, dispuso presentar el citado "Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío Vigencia Fiscal 2018", el día 12 de Octubre de 2017 siendo las 5:17 minutos de la tarde, tal como consta en sello de recibido de la Asamblea Departamental del Quindío, proyecto acompañado de los siguientes documentos:
 - Exposición de motivos
 - Análisis comparativo del Plan Financiero del Plan de Desarrollo 2018, con el Proyecto de Presupuesto 2018
 - Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital
 - Presupuesto de Gastos e Inversión
 - Disposiciones Generales
 - Marco Fiscal de Mediano Plazo y sus correspondientes soportes
 - Marco Constitucional
 - Marco Legal
 - Oportunidad y Conveniencia
 - Proyecto de Presupuesto discriminado así:
 - Proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital
 - Presupuesto de Gastos e Inversión, en el cual se detallan los Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión debidamente clasificados por unidad ejecutora programas y subprogramas.
 - Anexo informe Proyección Gasto Público Social Vigencia Fiscal 2018.
- h) Que el "Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío Vigencia Fiscal 2018", mencionado en el considerando anterior junto con el oficio remisorio y todos los documentos anexos que hacen parte de este Acto Administrativo, se presentaron ante la Honorable Asamblea Departamental del Quindío dentro del término legal establecido, es decir antes del 15 de Octubre de la presente anualidad, tal y como lo dispone el artículo 54 de la Ordenanza 022 de 2014.
- i) Que el 18 de Octubre de 2017 se llevó a cabo en la Sala de Comisiones de la Asamblea Departamental del Quindío la reunión de socialización del Proyecto de Ordenanza No. 016 de 2017 "Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", para la cual estuvieron presentes representantes de la Administración Departamental, los Honorables Diputados de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal y la representante de la Procuraduría Regional.

Para el efecto, la Secretaria de Hacienda del Departamento estuvo atenta a resolver todos los planteamientos elevados por parte de los Honorables Diputados que integran la Comisión con el fin de dar mayor claridad al proyecto presentado, según consta en el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el cumplimiento de los Requisitos del Artículo 62 de la Ordenanza 022 de 2014 anexo al presente Decreto, haciendo énfasis en que todos los proyectos que se encuentran dentro del documento de desagregación del presupuesto, tienen los proyectos de inversión

1



viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, moción que fue avalada por la representante de la Secretaría de Planeación donde reafirmando que según el Decreto 111 de 1996, no se puede hacer uso de un recurso de inversión que no haga parte de un proyecto previamente viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.

Culminado el análisis y discusión en torno al proyecto presentado, y dando aplicación al Artículo 62 de la Ordenanza 022 del 2014, La Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal de la Asamblea Departamental, por unanimidad de sus integrantes, dio concepto positivo para que el Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", continuara el curso para Primer Debate.

En la socialización realizada con las diferentes dependencias, integrantes de la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal de la Asamblea Departamental y la representante de la Procuraduría Regional, se evidenció el cumplimiento de todos los requisitos legales para dar trámite en la Corporación a la aprobación del Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", por tanto no fue necesario hacer ninguna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ordenanza 022 de 2014.

- j) Que el 18 de Octubre de 2017, el Diputado JORGE HERNAN GUTIERREZ integrante de la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal de la Asamblea Departamental, y el Diputado JORGE RICARDO PARRA, elevaron observaciones al Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", presentado para adoptar el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2018, las que fueron resueltas por competencia funcional por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío mediante oficio SH 384 del 26 de Octubre de 2017, documentos que forman parte integral del presente Decreto, lo cuales fueron socializados en mesa de trabajo articulada con la asistencia de la Administración Departamental y de los Diputados que presentaron observaciones al Proyecto de Ordenanza acompañados de sus Asesores Jurídicos y Financieros.
- k) Que el 28 de Octubre de 2017 el Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío emitió el concepto de Constitucionalidad y Legalidad al Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", (concepto que hace parte de los anexos del presente Decreto), el cual concluye:

"Hay que tener en cuenta el trabajo juicioso de la Comisión Segunda de Presupuesto, que el día 18 de Octubre y dando cumplimiento al artículo 62 de la Ordenanza 022 de 2014, procedió en Comisión estudiar el proyecto de Ordenanza 016 de 2017, dando su concepto positivo de encontrar ajustado a la Ordenanza del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Presentación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Quindio para la Vigencia 2018.

De acuerdo a lo anterior, en mi condición de Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, concluyo que el Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el Presupuesto General del Departamento



del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", es CONSTITUCIONAL Y LEGAL y puede ser aprobado en Primer Debate en los términos señalados en el artículo 98 del Reglamento Interno de la Asamblea"

I) El Secretario General de la Asamblea en el mencionado informe de Constitucionalidad y Legalidad emitió la siguiente recomendación a tener en cuenta parte de la Comisión de Presupuesto:

Artículo Décimo Sexo del Proyecto de Ordenanza: solicito en forma respetuosa a los Honorables Diputados el retiro de dicho artículo, porque su soporte está basado en la circular 043 del 22 de Diciembre de 2008. Y tal como lo dice dicha circular es un concepto que no obliga. Debe ser respaldado por una norma legal (Ley, Ordenanza, Decreto).

Recursos del Crédito por 25mil millones. A pesar de estar agregado al Presupuesto de Ingresos y Gastos el cumplimiento del artículo 3 de la Ordenanza 005 de 2017, es parcial por lo tanto deberá presentar cada uno de los proyectos de Inversión debidamente viabilizados y socializados para su conveniencia y registrados en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Para el conocimiento de los Diputados.

El artículo Décimo Noveno: debe estarse a lo establecido al Artículo 43 de la Ley 1815 de 2016.

El Parágrafo del Artículo Vigésimo Segundo se le debe agregar el término sólo, es decir que éstas correcciones sólo se podrán efectuar por la Secretaría de Hacienda".

- m) Que de acuerdo a certificación expedida por el Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío del 7 de Diciembre de 2017, hace constar que el Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", fue aprobado en primer debate el día 28 de Octubre de 2017.
- n) Que el 2 de Noviembre de 2017 mediante oficio 73-07-01 SP 1107, se remitieron a la Asamblea Departamental las copias digitales de las fichas EBI de los Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío en el año 2016 y vigentes a la fecha, como soportes del Plan Operativo Anual de Inversiones que soportan el Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018".

De igual forma mediante oficio 73.07.01 SP -1168 del 20 de Noviembre de 2017, el Secretario de Planeación Departamental remitió fotocopia de los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito, registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío con sus respectivos anexos de Marco Lógico y Presupuestos, que fueron actualizados en la Vigencia 2017 y que se encuentran en el anexo del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, anexos del Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018".

o) Que desde el momento de la radicación del Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la



Vigencia Fiscal 2018". hasta la culminación de los diferentes debates en torno a la aprobación del mismo, la Secretaría de Hacienda hizo parte integral de las diferentes mesas de trabajo con el fin de dilucidar las inquietudes generadas al respecto, tal y como se constata en el informe de la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Así mismo la Asamblea Departamental estableció un cronograma de reuniones con la participación de los Secretarios de Despacho para dar cumplimiento al proceso de socialización de todos los Proyectos de Inversión, los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Departamental que contienen todas las fuentes de financiación, incluidas las de crédito público que se pretenden ejecutar durante la Vigencia Fiscal 2018, (presentaciones que se anexan como soporte del presente Decreto).

- p) Que culminado el proceso de socialización de los Proyectos de Inversión de todas las Secretarías de la Administración Departamental, incluyendo los Proyectos de Inversión financiados con Recursos del Crédito, se recibió el 7 de Noviembre de 2017 por parte del Secretario General de la Asamblea Departamental documento con la solicitud de modificación al Proyecto de Presupuesto Vigencia 2018, al cual se le dió respuesta mediante oficio suscrito por el señor Gobernador con consecutivo 10.07.02 DG 0403 del 16 de Noviembre de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - "a. Solicita la Corporación el retiro del Artículo 16 del Proyecto de Ordenanza por medio del cual se solicita la autorización para que el señor Gobernador el Departamento del Quindío pueda comprometer Vigencias Futuras Ordinarias previa aprobación del CODEFIS", observación que fue acogida por parte de la Administración Departamental.
 - "b. Los recursos del Crédito por \$25.000 millones no deben estar incorporados al Presupuesto de Rentas y Gastos del 2018, ya que se debe dar cumplimiento al Artículo Tercero de la Ordenanza 005 de 2017, por lo tanto deberá presentar una Ordenanza de Adición con los Recursos del Crédito y con cada uno de los Proyectos de Inversión, registrados en el Banco Departamental de Programas y Proyectos para el conocimiento de los Diputados y deben ser socializados".

La Administración Departamental argumentó a la Corporación que los ingresos incorporados en el Proyecto de Presupuesto de Rentas para la Vigencia 2018, presentados en el Proyecto de Ordenanza, los cuales incluyen los Recursos del Crédito por valor de \$25.000 millones de pesos, se agregaron en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y de la Ley, por tanto hacen parte de las fuentes de Financiación del "Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindio para la Vigencia Fiscal 2018".

El presupuesto definido como una estimación de ingresos y una autorización de gastos, deben estar siempre fundamentados en la Constitución o en una Ley preexistente, esto se refiere específicamente a la naturaleza adjetiva del presupuesto, así lo expresa la Sentencia C 490 de 1994:

"(...) (2) El Presupuesto estima los ingresos fiscales y autoriza los gastos, no los crea. Las partidas de gasto que se incorporan en el presupuesto corresponden a los gastos públicos decretados por el Congreso en virtud de leyes anteriores a la que se adopta. En la Ley de apropiaciones se "fijan" los gastos de la administración (CP art 150 -11), con base en las leyes precedentes que los han decretado" (...)



"3" (...)

"podrá sostenerse que la función del Congreso de "establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración" (CP art 15-11), (sic) referida a una materia de iniciativa gubernamental, comprende toda suerte de leyes que decreten gasto público. No obstante este punto de vista ignora la naturaleza especial de la Ley General de Presupuesto — a la cual se remite el citado literal — cuya función se contrae a estimar para el respectivo período fiscal los ingresos y establecer los gastos a los que se aplicarán, todo lo cual presupone la previa existencia de leyes distintas, unas que hayan arbitrado rentas y otras que hayan decreto gasto". Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Proyecto de Ordenanza "Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", se preparó en cumplimiento estricto del artículo 346 de la Constitución Política de Colombia que reza:

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, <u>o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo</u>. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Los Gastos de Inversión incluidos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Vigencia 2018 a nivel de Programa y Subprograma y a nivel de Proyecto contenidos en el anexo del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2018, se presentaron en concordancia con el Plan de Desarrollo, tal como lo expresa el Secretario de Planeación en el informe presentado como anexo en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Vigencia 2018 "correspondencia Plan Operativo Anual de Inversiones POAI Vigencia 2018 con el Plan de Desarrollo En Defensa del Bien Común 2016-2019".

Desde la aprobación del Plan de Desarrollo 2016-2019 "En Defensa del Bien Común" por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza No. 008 de 2016, se incluyó como fuente de financiación los Recursos del Crédito tal y como se evidencia en el Capítulo 4 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES:

"El Plan Plurianual de Inversiones (PPI) para el período 2016-2019 se enmarca dentro de las normas de disciplina fiscal compuestas por las Leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007 y se acoge a los principios y fundamentos del Decreto 111 de 1996.

Las fuentes de financiamiento del Plan de Inversiones, es consistente con la política fiscal definida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, el cual conserva los parámetros establecidos por las normas de disciplina fiscal.

1 All



Para la financiación del Plan de Inversiones se tendrá en cuenta la correspondiente articulación con el sistema presupuestal, es decir con el plan financiero 2016-2019 aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal del Quindío (CODEFIS); el Plan Operativo Anual de Inversiones, y con el Presupuesto Anual del Departamento.

Las metas contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones están ajustadas a las posibilidades financieras del Departamento, basadas en la estructura tributaria actual y las decisiones políticas y estrategias implementadas para dinamizar el recaudo de los ingresos y la utilización de otras fuentes de financiación dentro de los parámetros legales. Se pretende realizar un esfuerzo en la fiscalización tributaria.

El Plan Financiero susceptible de financiar los gastos del Departamento, incluido el Plan Plurianual de Inversiones, asciende a \$1.066.430millones, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Ingresos Corrientes: \$378.483 Millones
- b. Fondos Especiales \$611.829Millones
- c. Recursos de Capital \$76.117 Millones
- <u>d. Recursos del Crédito \$33.000 Millones</u>". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Mediante la ordenanza No 005 de 2017 "por medio del cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar operaciones de Crédito Público" se autorizó al Señor Gobernador para realizar Operaciones de Crédito hasta por la suma de \$33.000 millones de pesos, con destino a financiar Programas y Subprogramas del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016-2019 "En defensa del Bien Común", de los cuales únicamente se incorporan a la Vigencia 2018 \$25.000 millones de pesos correspondientes a los Recursos del Crédito con vencimiento mayor a un año, los cuales ingresan a formar parte de los Ingresos de Capital con que cuenta el Departamento del Quindío para cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, previas autorizaciones dadas por la Asamblea Departamental.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 111 del 15 de Enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", los recursos de capital comprenderán: "los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria". Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo a lo anteriormente expresado la Administración Departamental consideró que los ingresos incorporados en el Presupuesto de Rentas Vigencia 2018, incluyendo los recursos del crédito por valor de \$25.000 millones de pesos, se agregaron en cumplimiento de la Constitución y la Ley y por tanto deben hacer parte de las fuentes de financiación del "Proyecto de Presupuesto General de Rentas,

لاهر



Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", no acogiendo así la observación elevada por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío.

- a) La Corporación solicitó ajustar el artículo 19 del Proyecto de Ordenanza de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 43 de la Ley 815 de 2016, observación que fue acogida por parte de la Administración Departamental.
- b) La Corporación solicitó incluir en el Parágrafo del Artículo Vigésimo Segundo la palabra SOLO Porque es decir que estas correcciones sólo se podrán efectuar por la Secretaría de Hacienda hasta el 31 de Marzo de 2018 previa certificación del jefe de presupuesto que los recursos se encuentren disponibles, observación que fue acogida por parte de la Administración Departamental.
- c) La Corporación solicitó incrementar el Presupuesto de la Secretaría de Familia, Planeación aceptó trasladar \$150.000.000, buscar otras posibilidades con el fin de priorizar los recursos para Inversión Social, observación que fue acogida por parte de la Administración Departamental, aceptando trasladar recursos de las Secretarías Administrativa, Planeación y Privada por \$300.000.00 para financiar programas y subprogramas de la Secretaría de Familia.
- Que el 16 de Noviembre de 2017 se sesionó en el salón de Comisiones de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal, la que hizo el análisis a la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda Departamental respecto de la solicitud de modificación del Proyecto de Presupuesto Vigencia 2018, mediante oficio 10.07.02 DG 0403 del 16 de Noviembre suscrito por el Señor Gobernador del Departamento del Quindío, el cual fue leído y debatido por la Comisión Segunda de la Asamblea Departamental; culminando la Sesión, de la citada Comisión con votación unánime favorable para que se sometiera el proyecto "Por medio del cual se adopta el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío" a Segundo Debate, haciendo énfasis a la salvedad presentada por el Diputado Jorge Hernán Gutiérrez en cuanto a los recursos del crédito y decidiendo que el diputado encargado de presentar la ponencia para el segundo debate es el dr. Luis Alberto Rincón Quintero, la cual hace parte de los anexos del presente Decreto.
- r. Que dando cumplimiento al Artículo 64 de la Ordenanza 022 de 2014, el día 21 de Noviembre de 2017, se reunió la Plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío con el fin de surtir el trámite para el SEGUNDO DEBATE. En este Debate fue aprobada por los Honorables Diputados, la ponencia favorable de la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal presentada por el Diputado Luis Alberto Rincón Quintero y posteriormente en el mismo Debate, fue negado el Proyecto de Ordenanza No 016 de 2017 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", con 8 votos negativos y 3 positivos según consta en certificación expedida por el Secretario General de la Asamblea Departamental.
- s. Que la Administración Departamental como consta en Certificación del Secretario General de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío del 7 de diciembre de 2017, presentó el 12 de octubre de 2017, en la oportunidad legal, en la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Quindío el Proyecto de Ordenanza 016 de





2017 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018".

- t. Que el proyecto de Ordenanzar "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018" cumplió con los requisitos establecidos en la ordenanza 022 del 31 de Agosto 2014 en sus capítulos V "presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Departamental" en su artículo 54, VI "modificaciones al presupuesto" en su artículo 57 y VII "estudio y discusión del Proyecto de Presupuesto en la Asamblea Departamental" en sus artículos 59, 60, 61, 62 y 64.
- u. Que el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", fue aprobado en primer debate el día 28 de octubre de 2017, por la plenaria de la Asamblea Departamental, surtiendo estudio para segundo debate por la comisión segunda, el día 16 de noviembre de 2017, con voto positivo de todos sus integrantes, presentando salvedad el Diputado JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ y designando al Diputado LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO, como Ponente para segundo debate.
- v. Que para el trámite del segundo debate la Plenaria sesionó en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío el día 21 de noviembre de 2017, negando el proyecto de Ordenanza 016 de 2017 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018" con ocho votos negativos y tres positivos.
- w. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 348 de la Constitución Política: "Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio".
- x. Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé: "Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 29".
- y. Que el artículo 65. De la Ordenanza 022 del 5 de Diciembre de 2014, expresa "TERCER DEBATE. Para que el proyecto se convierta en Ordenanza, la Asamblea deberá aprobarlo en tercer debate, antes de terminar el día 30 de noviembre de cada año, si no se expidiera en esta fecha regirá el proyecto presentado por el Gobernador con las modificaciones que legalmente fueren realizadas por la Asamblea en segundo debate".
- z. Que de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza 022 de 2014, en concordancia con con el artículo 348 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, al no haberse aprobado proyecto de Ordenanza 016 de 2017 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018" por parte de la Asamblea Departamental, debe regir el presentado por el Gobierno Departamental el cual debe adoptarse por decreto.



- aa. Que la situación expuesta en el considerando anterior, se socializó en Consejo de Gobierno, según consta en Acta 039 del 22 de Noviembre de 2017, donde se manifestó que el Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversión del Departamento del Quindío, para la Vigencia Fiscal 2018 se adoptará mediante decreto debidamente motivado y soportado con los documentos anexos que hacen parte del fundamento de este Decreto.
- bb. Que las Disposiciones Generales del Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Departamento del Quindio para la Vigencia Fiscal 2018", se elaboraron como una herramienta para la adecuada ejecución del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión, durante la vigencia 2018; el artículo Décimo Sexto del aludido proyecto de Ordenanza reza: "Artículo Décimo Sexto: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias previa aprobación del CODEFIS, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y los artículos 3 y 8 del Decreto 4836 del 2011, en cumplimiento de los artículos 106 y 107 de la Ordenanza 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental" (...).

No obstante, hacer parte el transcrito artículo del pluricitado proyecto de Ordenanza, de Presupuesto para la vigencia 2018, el cual ha de adoptarse mediante este decreto. debe excluirse el contentivo del mencionado artículo Décimo Sexto, toda vez, que para hacer uso de dicha autorización se requiere cumplir requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y los artículos 3 y 8 del Decreto 4836 del 2011, en cumplimiento de los artículos 106 y 107 de la Ordenanza 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto, y uno de esos es que cuenten con la aprobación de la Asamblea Departamental.

- cc. Que una vez surtidas todas las etapas antes descritas, se presenta nuevamente el "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018" el cual fue aprobado por el CODEFIS mediante Acta 034 del 26 de Diciembre del 2017 y por el Consejo de Gobierno en Acta 042 del 26 de Diciembre del 2017.
- dd. Que todos los documentos mencionados en el presente Decreto hacen parte de los fundamentos de su expedición tal y como se relacionan a continuación:
 - Ordenanza 022 del 31 de Agosto de 2014.
 - Oficio SH 324 del 13 de septiembre de 2017 por medio del cual se radica el Anteproyecto de Presupuesto Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018 con sus debidos anexos.
 - Oficio suscrito por el Señor Gobernador radicado el 12 de Octubre de 2017 a las 5:17 de la tarde en la sede de la Asamblea Departamental del Quindío, por medio del cual presenta Proyecto de Ordenanza que contiene el "Proyecto de Presupuesto General del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", con sus correspondientes anexos.
 - Informe de la Comisión de Presupuesto sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 62 de la Ordenanza 022 de 2014, suscrito el 18 de Octubre de 2017 a las 2:30 pm en la Sala de Comisiones de la Asamblea Departamental por el 100% de los Diputados que hacen parte de la Comisión y por el Secretario General de la Asamblea Departamental, junto con su correspondiente listado de asistencia.



- Observaciones presentadas por los Diputados JORGE HERNAN GUTIERREZ y JORGE RICARDO PARRA con fecha del 18 de Octubre de 2017, puesta en conocimiento de la Secretaría de Hacienda el día 24 de Octubre, según consta en recibido.
- Oficio SH 384 radicado en la Secretaria de la Asamblea Departamental del Quindío el 27 de Octubre de 2017, por medio del cual se da respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Ordenanza 016 de 2017 "Por medio de la cual se Expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018" descritas en el punto anterior.
- Concepto de Constitucionalidad y Legalidad del Proyecto de Ordenanza 016 de 2017 "Por medio de la cual se Expide el Presupuesto General del Departamento del Quindio para la Vigencia Fiscal 2018", suscrito por el Secretario General de la Asamblea Departamental el 28 de Octubre de 2017.
- Presentaciones efectuadas por la diferentes Secretarías con las socializaciones que contienen los Proyectos de Inversión debidamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, que incluyen los recursos del crédito
- Oficio 73-07-01 SP 1107 del 2 de Noviembre de 2017 suscrito por el Secretario de Planeación Departamental donde remite a la Asamblea Departamental copias digitales de las fichas EBI de los Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, con su debido anexo detallando el listado de los proyectos.
- Citación efectuada por el Presidente de la Asamblea para reunión el 3 de Noviembre en el recinto de Sesiones de la Asamblea Departamental.
- Citación efectuada por el Presidente de la Asamblea para reunión el 7 de Noviembre en el recinto de Sesiones de la Asamblea Departamental.
- Oficio 73.07.01 SP 1168 del 20 de Noviembre de 2017 suscrito por el Secretario de Hacienda Departamental donde remite fotocopias de los Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento con sus respectivos anexos.
- Oficio ADQ-209-17 del 7 de Noviembre de 2017, remitido por la Asamblea Departamental del Quindío donde consta solicitud de modificación al Proyecto de Presupuesto Vigencia 2018.
- Oficio 10.07.02 DG 0403 del 16 de Noviembre de 2017, por medio del cual se da respuesta al oficio de solicitud de modificación al Proyecto de Presupuesto Vigencia 2017.
- Informe de la Comisión Segunda de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal del 16 de Noviembre de 2017, celebrada en el salón de comisiones de la Asamblea Departamental y suscrito por el 100% de los integrantes de la Comisión y del Secretario General de la Asamblea Departamental, con su correspondiente listado de asistencia.
- Ponencia para segundo Debate del proyecto de Ordenanza 016 de 2017 "Por medio de la cual se Expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018", suscrita por el Diputado LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO.
- Acta de Consejo de Gobierno No 039 del 22 de Noviembre de 2017, realizada en el salón de exgobernadores
- Certificación expedida por el Secretario General de la Asamblea Departamental el 7 de Diciembre de 2017
- Acta del Comité Departamental de Política Fiscal No. 034 del 26 de Diciembre de 2017.
- Acta del Consejo de Gobierno No. 042 del 26 de Diciembre de 2017



Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1: Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$360.092.032.674) M/CTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE **RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

INGRESOS ENTE	CENTRAL		
INGRESOS CORRIENTES		113,660,033,071	
TRIBUTARIOS	91,031,416,975		
TRIBUTARIOS NO TRIBUTARIOS	22,628,616,096		- · -
FONDOS ESPECIALES		214,934,087,513	
RECURSOS DE CAPITAL		26,417,800,000	
TOTAL INGRESOS ENTE CENTRAL			355,011,920,583
INGRESOS ESTABLECIM	IENTOS PUE	BLICOS	
01. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE - EDTQ			
A. INGRESOS CORRIENTES	3,006,644,129		
TOTAL INGRESOS IDTQ		3,006,644,129	
02. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION - INDEPORTES QUINDIO			
A. INGRESOS CORRIENTES	2,073,467,962		
B. TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	1,685,974,677		
TOTAL INGRESOS INDEPORTES		3,769,442,639	
SUBTOTAL INGRESOS ESTAPUBLICOS		6,766,086,768	
Menos: Transferencias departamentales a estapui Total ingresos estapublicos	BLICOS	1,685,974,677	5, 080,112,091
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL D	EPARTAMENT	0	360,092,032,674



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO 2: Fijense los cómputos del Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal del comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, en la TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y DOS de suma MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$360.092.032.674) WCTE así:

SECCION 001 NIVEL CENTRAL		349,155,779,417
A. FUNCIONAMIENTO	56,487,796,780	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,492,694,985	
B. SERVICIO A LA DEUDA	9,362,648,970	
C. INVERSION	267,812,638,683	
SECCION 002 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		2,745,073,354
SECCION 003 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		3,111,067,813
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INDEPORTES	2,073,467,962	5,080,112,091
IDTQ	3,006,644,129	
TOTAL GASTOS E INVERSION GENERAL DEL DEPARTAMENTO	-	\$ 360,092,032,674

Según el detalle que se encuentra a continuación:









PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**



0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA **RECURSO** RECURSOS DEL Estrategia / Programa / Subprograma TOTAL **ORDINARIO** CREDITO ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO 571,000,000 5,000,000,000 5,571,000,000 GESTIÓN TERRITORIAL 571,000,000 5,000,000,000 5,571,000,000 MODERNZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA 571,000,000 5,000,000,000 5,571,000,000 TOTAL 571,000,000 5,000,000,000 5,571,000,000

Diciembre 26 de 2017







	0305 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
Estrategi	a / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	TOTAL				
ESTRATEG!	DE BUEN GOBIERNO	1,197,000,000	1,197,000,000				
QUIN	DÍO TRANSPARENTE Y LEGAL	47,000,000	47,000,000				
	QUINDÍO EJEMPLAR Y LEGAL	18,000,000	18,000,000				
	VEEDURÍAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	29,000,000	29,000,000				
POD	ER CIUDADANO	120,000,000	120,000,000				
	QUINDÍO SI, A LA PARTICIPACIÓN	120,000,000	120,000,000				
GEST	TIÓN TERRITORIAL	1,030,000,000	1,030,000,000				
	LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN COMO RUTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	1,030,000,000	1,030,000,000				
TOTAL		1,197,000,000	1,197,000,000				





PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**



0307 SECRETARÍA DE HACIENDA						
Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	CONVENIO - ANTI CONTRABANDO	TOTAL			
ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO	1,518,000,000	250,000,000	1,768,000,000			
GESTIÓN TERRITORIAL	1,518,000,000	250,000,000	1,768,000,000			
GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA	1,518,000,000	250,000,000	1,768,000,000			
TOTAL	1,518,000,000	250,000,000	1,768,000,000			







	0308 SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA							
Estr	ategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	S.G.P. AGUA Potablessf	SOBRETASA ALACPM	RECURSOS DEL CREDITO	TOTAL	
ESTR	ATEGIA DE DESARROLLO SOSTEMBLE		1,074,750,000	2,391,881,112	•	•	3,466,631,112	
QL	JINDÍO TERRITORIO VITAL	•	1,074,750,000	2,391,881,112	•	-	3,466,631,112	
	MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	•	1,074,750,000	2,391,881,112	•	-	3,466,631,112	
ESTR/	ATEGA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD	256,000,000	6,150,000,000	-	799,486,462	19,000,000,000	26,205,486,462	
N	FRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ	256,000,000	6,150,000,000		799,486,462	19,000,000,000	26,205,486,462	
	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO				799,486,462	4,880,000,000	5,679,486,462	
	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	256,000,000	6,150,000,000			14,120,000,000	20,526,000,000	
TOTA	<u> </u>	256,000,000		2,391,881,112	799,486,462	19,000,000,000	29,672,117,574	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

18/







	0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR							
	itegia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	FONDOS DE SEGURIDAD 6%	TOTAL				
ESTRA	TEGIA DE SEGURIDAD HUMANA	1,222,000,000	2,740,000,000	3,962,000,000				
SB	GURIDAD HUMANA COMO DINAMIZADOR DE LA VIDA, DIGNIDAD Y LIBERTAD EN EL QUINDÍO	230,000,000	2,740,000,000	2,970,000,000				
Ì	SEGURIDAD CIUDADANA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DELITO	30,000,000	2,193,400,000	2,223,400,000				
	CONVIVENCIA, JUSTICIA Y CULTURA DE PAZ	200,000,000	546,600,000					
CO	NSTRUCCIÓN DE PAZ Y RECONCILIACIÓN EN EL QUINDÍO	454,000,000	•	454,000,000				
	PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	399,000,000	-	399,000,000				
	PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	27,000,000	-	27,000,000				
	PREPARADOS PARA LA PAZ TERRITORIAL	28,000,000	-	28,000,000				
8.	QUINDIO DEPARTAMENTO RESILIENTE	538,000,000	•	538,000,000				
	QUINDIO PROTEGIENDO EL FUTURO	453,000,000	···	453,000,000				
İ	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO			32,230,200				
	UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO	85,000,000	-	85,000,000				
	EGIA DE BUEN GOBIERNO	443,000,000		443,000,000				
QU	NDÍO TRANSPARENTE Y LEGAL	50,000,000	_	50,000,000				
	VEEDURÍAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	50,000,000	-	50,000,000				
PO	DER CIUDADANO	393,000,000	•	393,000,000				
	QUINDÍO SÍ, A LA PARTICIPACIÓN	293,000,000	-	293,000,000				
	COMUNALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO	100,000,000	-	100,000,000				
TOTAL		1,665,000,000	2,740,000,000	4,405,000,000				







	0310 SECRETARÍA DE CULTURA							
	ategia / Programa / Subprograma	recurso Ordinario	ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECAS	10% SECURIDAD	ESTAMPILLA PROCULTURA 50% CONCERTACIÓN	ESTAMPILLA PROCULTURA 10% ESTÍMULOS	IVA Telefonia Móvil Cultura	TOTAL
	TEGIA DE INCLUSION SOCIAL	1,230,000,000	169,700,000	169,700,000	848,500,000	169,700,000	244,500,000	2,832,100,000
CL	LTURA, ARTEY EDUCACIÓN PARA LA PAZ	1,000,000,000	169,700,000	169,700,000	848,500,000	169,700,000	***	2,357,600,000
	ARTE PARA TODOS	920,000,000		169,700,000	848,500,000	169,700,000		2,107,900,000
	EMPRENDIMENTO CULTURAL	80,000,000	-		-			80,000,000
_	LECTURA, ESCRITURA Y BIBLIOTECAS	-	169,700,000		-			169,700,000
	ITRIMONIO, PAISAJE CULTURAL CAFETERO, IDADANÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL	230,000,000		•	•		244,500,000	
	VIVIENDO EL PATRIMONIO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	150,000,000	•	-	•	_	244,500,000	
	COMUNICACIÓN, CIUDADANÍA Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	80,000,000	-	-	-		1000	80,000,000
TOTA		1,230,000,000	169,700,000	169,700,000	848,500,000	169,700,000	244,500,000	2,832,100,000

664



PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2018



0311 SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA	Y COMERO	C10	
Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	TURISMO Y CULTURA 4%	TOTAL
ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD	1,180,000,000	512,000,000	1,692,000,000
QUINDÍO RURAL, INTELIGENTE, COMPETITIVO Y EMPRESARIAL	660,000,000	-	660,000,000
QUINDÍO PROSPERO Y PRODUCTIVO	140,000,000	-	140,000,000
HACIA EL EMPRENDIMIENTO, EMPRESARISMO, ASOCIATIVIDAD Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	260,000,000		260,000,000
QUINDÍO SIN FRONTERAS	260,000,000		260,000,000
QUINDÍO POTENCIA TURÍSTICA DE NATURALEZA Y DIVERSIÓN	520,000,000	512,000,000	1,032,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PRODUCTOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS	150,000,000	-	150,000,000
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL QUINDÍO COMO DESTINO TURÍSTICO	120,000,000	_	120,000,000
PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURÍSTICO	250,000,000	512,000,000	762,000,000
TOTAL	1,180,000,000	512,000,000	1,692,000,000

C ZZZ







0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA							
	tegia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	RECURSO DEL. CREDITO	TOTAL			
_	EGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	923,472,658		923,472,658			
QUI	NDIO TERRITORIO VITAL	923,472,658	-	923,472,658			
	GENERACIÓN DE ENTORNOS FAVORABLES Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	85,000,000	-	85,000,000			
	MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	100,000,000	-	100,000,000			
	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PARA LAS NUEVAS GENERACIONES	738,472,658	•	738,472,658			
	EGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD	882,000,000	1,000,000,000	1,882,000,000			
QUI	NDÍO RURAL, INTELIGENTE, COMPETITIVO Y EMPRESARIAL	882,000,000	1,000,000,000	1,882,000,000			
	INNOVACIÓN PARA UNA CAFICULTURA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	230,000,000	-	230,000,000			
	CENTROS AGROINDUSTRIALES REGIONALES PARA LA PAZ - CARPAZ	227,000,000	1,000,000,000	1,227,000,000			
	EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO RURAL	300,000,000	•	300,000,000			
	IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL DEL SECTOR RURAL	125,000,000	•	125,000,000			
ESTRAT	EGIA DE INCLUSION SOCIAL	100,000,000	-	100,000,000			
SOE	BERAMA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	100,000,000		100,000,000			
	FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, AGRICULTURA URBANA Y MERCADOS						
	CAMPESINOS PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	100,000,000		100,000,000			
TOTAL		1,905,472,658	1,000,000,000	2,905,472,658			











Estrategia/ Programa / Subprograma

QUINDÍO TRANSPARENTE Y LEGAL

QUINDÍO EJEVPLARY LEGAL

ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO

GESTIÓN TERRITORIAL

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**

0313 OFICINA PRIVADA RECURSO TOTAL **ORDINARIO** 1,244,000,000 627,000,000 627,000,000 627,000,000 627,000,000 617,000,000 617,000,000 MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA 617,000,000 617,000,000

QUINDIC

1,244,000,000

1,244,000,000 | 1,244,000,000

Oiciembre 26 de 2017

DECRETO NÚMERO

662

TOTAL





0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	RECURSO DESTINADO DEL MONOPOLIO	TOTAL			
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	2,773,000,000	2,830,800,000	5,603,800,000			
COBERTURA EDUCATIVA	2,473,000,000	2,830,800,000	6,303,800,000			
ACCESO Y PERWANENCIA	2,437,000,000	2,830,800,000	5,267,800,000			
EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ACCESO Y PERMANENCIA PARA POBLACIONES VULNERABLES - DIFERENCIALES	36,000,000	-	36,000,000			
CALIDAD EDUCATIVA	112,000,000	-	112,000,000			
CALIDAD EDUCATIVA PARA LA PAZ	30,000,000	-	30,000,000			
EDUCACIÓN, AMBIENTES ESCOLARES Y CULTURA PARA LA PAZ	60,000,000	•	60,000,000			
PLAN DEPARTAMENTAL DEL LECTURA Y ESCRITURA	22,000,000	-	22,000,000			
FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	-					
QUINDIO BILINGÜE	-	-	-			
PERTINENCIA E INNOVACION	91,000,000	-	91,000,000			
FORTALECIMENTO DE LA MEDIA TÉCNICA	91,000,000		91,000,000			
EFICIENCIA EDUCATIVA	68,000,000	•	68,000,000			
EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	47,000,000	-	47,000,000			
OTROS S DE CONECTIVIDAD	-	-	-			
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DOCENTE EN LA GESTIÓN DEL BIENESTAR LABORAL	21,000,000		21,000,000			
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	29,000,000		29,000,000			
EDUCACIÓN INICIAL INTEGRAL	29,000,000	-	29,000,000			
TOTAL	2,773,000,000	2,830,800,000	5,603,800,000			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

de

Oiciembre 25 de 2017







SECRETARIA DE EDUCACION FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION							
Estratrategia / Programa / Subprograma	SGP PRESTACION DE SERVICIOS - EDUCACION	SGP APORTES PATRONALES - EDUCACION	SGP CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES - EDUCACION	SGP NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES- EDUCACION	FONDO DE EDUCACION, PAE, CONVENIO MEN	TOTAL	
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	130,521,000,000	25,400,000,000	881,000,000	2,758,000,000	7,780,000,000	167,340,000,000	
COBERTURA EDUCATIVA	111,431,000,000	25,400,000,000	881,000,000	•	7,780,000,000	145,492,000,000	
ACCESO Y PERWANENCIA	•	•	-	-	7,780,000,000	7,780,000,000	
FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	109,931,000,000	25,400,000,000	881,000,000	•	-	136,212,000,000	
EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ACCESO Y PERMANENCIA PARA POBLACIONES VULNERABLES - DIFERENCIALES	1,500,000,000	,	•	•	•	1,500,000,000	
CLALIDAD EDUCATIVA	90,000,000	•		•		80,000,000	
PLAN DEPARTAMENTAL DEL LECTURA Y ESCRITURA	80,000,000	•			-	80,000,000	
FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10,000,000		•			10,000,000	
EFICIENCIA EDUCATIVA	19,000,000,000	•	•	2,758,000,000	•	21,758,000,000	
OTROS S DE CONECTIVIDAD		•	•	2,758,000,000		2,758,000,000	
FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL	19,000,000,000	-	-	-	-	19,000,000,000	
TOTAL	133,279,000,000	25,400,000,000	881,000,000	2,758,000,000	7,780,000,000	167,340,000,000	

Diciembre 26 de 2017







0316 SECRETARÍA DE LA FAMILIA						
Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	TOTAL			
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	2,137,000,000	3,531,200,000	5,668,200,000			
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	60,000,000	-	60,000,000			
NIÑOS Y NIÑAS EN ENTORNOS PROTECTORES-SEMILLAS INFANTILES	60,000,000	•	60,000,000			
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	641,000,000	•	641,000,000			
FAMILIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL QUINDIO COMO TERRITORIO DE PAZ.	180,000,000	-	180,000,000			
QUINDÍO DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	170,000,000	-	170,000,000			
SÍ PARA TI" ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES "	101,000,000	-	101,000,000			
CAPACIDAD SIN LIMITES.	190,000,000	-	190,000,000			
GENERO, POBLACIONES VULNERABLES Y CON ENFOQUE DIFERENCIA	1,355,000,000	-	1,355,000,000			
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EXTREMA Y MIGRANTES.	1,095,000,000	-	1,095,000,000			
PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PAZ	100,000,000	•	100,000,000			
POBLACIÓN AFRO DESCENDIENTE POR EL CAMINO DE LA PAZ	90,000,000	-	90,000,000			
SÍA LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y SU FAMILIA.	25,000,000	•	25,000,000			
MUJERES CONSTRUCTORAS DE FAMILIA Y DE PAZ.	45,000,000	-	45,000,000			
ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	81,000,000	3,531,200,000	3,612,200,000			
QUINDÍO PARA TODAS LAS EDADES	81,000,000	3,531,200,000	3,612,200,000			
TOTAL	2,137,000,000	3,531,200,000	5,668,200,000			







0317 SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA **RECURSO** Estrategia / Programa / Subprograma TOTAL **ORDINARIO** ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO 72,000,000 72,000,000 QUINDÍO TRANSPARENTE Y LEGAL 72,000,000 72,000,000 QUINDÍO EJEMPLAR Y LEGAL 72,000,000 72,000,000 72,000,000 TOTAL 72,000,000







0318 SECRETARIA DE SALUD				
Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	TOTAL		
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	684,000,000	684,000,000		
SALUD PÚBLICA PARA UN QUINDÍO SALUDABLE Y POSIBLE	60,000,000	60,000,000		
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	60,000,000	60,000,000		
INCLUSIÓN SOCIAL EN LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	596,603,760	596,603,760		
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL	44,149,920	44,149,920		
GARANTIZAR RED DE SERVICIOS EN EVENTOS DE EMERGENCIAS	493,200,000	493,200,000		
GARANTIZAR EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD SOGO EN LAS IPS DEL DEPARTAMENTO	35,436,120	35,436,120		
FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA RED DE SERVICIOS PUBLICA	23,817,720	23,817,720		
GESTION POSIBLE	27,396,240	27,396,240		
APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	27,396,240	27,396,240		
TOTAL	684,000,000	684,000,000		









1801 SECRETARIA DE SALUD REGIMEN SUBSIDIADO					
Estrategia / Programa / Subprograma	FONDO LOCAL DE SALUD - RENTAS CEDIDAS	FONDO LOCAL DE SALUD - LEY 1393	TOTAL		
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	11,856,540,928	7,953,000,000	19,809,540,928		
UNIVERSALIDAD DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA UN BIEN COMÚN	11,856,540,928	7,953,000,000	19,809,640,928		
GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	29,046,000	•	29,046,000		
GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO. DEL QUINDÍO	11,806,581,808	7,953,000,000	19,759,581,808		
ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SISTEMA EN EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN	20,913,120	-	20,913,120		
TOTAL	11,856,540,928	7,953,000,000	19,809,540,928		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"







VIGENCIA FISCAL 2018

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

1802 SECRETARIA DE SALUD PRESTACION DE SERVICIOS						
Estrategia / Programa / Subprograma	SGP PRESTACION DE SERVCIOS	FONDO LOCAL DE SALUD - RENTAS CEDIDAS	TRANSFERECIAS DE LA NACION	TOTAL		
ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	8,058,147,089	3,104,580,734	1,065,586,500	12,228,314,323		
INCLUSIÓN SOCIAL EN LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	8,058,147,089	3,104,580,734	1,065,586,500	12,228,314,323		
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA ATENCIÓN DE		<u>`</u>				
LOS USUARIOS	8,058,147,089	3,104,580,734	1,065,586,500	12,228,314,323		
TOTAL	8,058,147,089	3,104,580,734	1,065,586,500	12,228,314,323		

COLOMBIA





PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**



1803 SECRETARIA DE SALUD SALUD PUBLICA					
Estateg	ia / Programa / Subprograma	SGP SALUD PUBLICA	FONDO LOCAL DE SALUD - FONDO DE ESTUPEFACIENTES	TRANSFERENCI AS DE LA NACION	TOTAL
INCLUSIO	N SOCIAL	3,909,042,081	723,669,712	367,381,407	4,990,093,200
SOBE	rania, securidad alimentaria y nutricional	130,000,000	•	-	130,000,000
	FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL QUINDIO.	130,000,000	•		130,000,000
	D PÚBLICA PARA UN QUINDÍO SALUDABLE Y POSIBLE	3,779,042,081	723,669,712	357,381,407	4,860,093,200
	SALUD AMBIENTAL	. 110,000,000			110,000,000
	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	120,000,000	•	•	120,000,000
	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUDIMENTAL	100,000,000	-	-	100,000,000
	ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO-TRANSMISIBLES	120,000,000	•	-	120,000,000
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	365,000,000	•	357,381,407	722,381,407
	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	20,000,000	•	-	20,000,000
	SALUD BN EL BNTORNO LABORAL	60,000,000	-	+	60,000,000
	FORTALECIMENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	170,000,000	723,669,712	-	893,669,712
	PROMOCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERA BLES.	254,042,081	•	-	254,042,081
[PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MODELO DE APS	1,175,000,000	•	-	1,175,000,000
	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL.	1,285,000,000	-	-:	1,285,000,000
TOTAL		3,909,042,081	723,669,712	357,381,407	4,990,093,200







1804 SECRETARIA DE SALUD OTROS GASTOS EN SALUD				
Estrategia / Programa / Subprograma	FONDO LOCAL DE SALUD - RENTAS CEDIDAS	TOTAL		
ESTRATEGIA INCLUSION SOCIAL	130,000,000	130,000,000		
GESTION POSIBLE	130,000,000	130,000,000		
APOYO Y FORTALECIMENTO INSTITUCIONAL	130,000,000	130,000,000		
TOTAL	130,000,000	130,000,000		

GOBERNACIÓN





PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**



IN	DEF	POR	TES

Estrategia / Programa / Subprograma	RECURSO ORDINARIO	COLDEPORTES	IVA TELEFONIA MOVIL - IVA LICOLES	TOTAL
ESTRATEGIA INCLUSION SOCIAL	718,774,677	251,747,962	967,200,000	1,937,722,639
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	709,774,677	109,227,642	606,600,000	1,425,602,319
LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	499,574,677	12,000,000	230,600,000	742,174,677
APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS	110,200,000		60,000,000	170,200,000
JUEGOS INTERCOLEGIADOS	80,000,000	97,227,642	131,000,000	308,227,642
DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y JUEGOS TRADICIONALES.	20,000,000	-	185,000,000	205,000,000
SI RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA TI	9,000,000	142,520,320	116,100,000	267,620,320
RECREACIÓN, PARA EL BIBN COMÚN	9,000,000	62,772,358	76,100,000	147,872,358
ACTIVIDAD FÍSICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	-	79,747,962	40,000,000	119,747,962
DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO			244,500,000	244,500,000
IMPLEMENTACIÓN Y APOYO A LOS S DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	1		244,500,000	244,500,000
TOTAL	718,774,677	251,747,962	967,200,000	1,937,722,639

DECRETO NÚMERO







PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **VIGENCIA FISCAL 2018**



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO (IDTQ)				
Estrategia / Programa / Subprograma	gia / Programa / Subprograma RECURSO PROPIOS IDTQ			
SEGURIDAD HUMANA	115,000,000	115,000,000		
SEGURIDAD HUMANA COMO DINAMIZADOR DE LA VIDA, DIGNIDAD Y LIBERTAD EN EL QUINDÍO	115,000,000	115,000,000		
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEPARTAMENTAL	115,000,000	115,000,000		
TOTAL	115,000,000	115,000,000		



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Tercero: Las disposiciones generales del presente Decreto tienen como fundamento lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003; concordantes con la Ordenanza 022 de 2014.

Artículo Cuarto: De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza 022 de 2014, el Presupuesto General del Departamento que regirá para la vigencia fiscal del 2018, consta del Sector Central que comprende: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, el Despacho del Gobernador del Departamento, las Secretarias y los demás órganos que lo componen; y para el sector Descentralizado comprende: los Establecimientos Públicos con Autonomía Presupuestal y Financiera.

Artículo Quinto: Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general expedidos por cualquier autoridad competente, que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, y el respectivo registro presupuestal previo a su ejecución para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin; lo anterior, en los términos del Decreto 111 de 1996 - Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y de la Ordenanza 022 del 2014 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Quindío. En consecuencia ninguna autoridad, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito, cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de los requisitos establecidos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo del funcionario que asuma estas obligaciones.

Artículo Sexto: El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación, clasificará los Ingresos y Gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda Departamental, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de Gastos de Inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

Artículo Séptimo: La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por Acto Administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2018.



Artículo Octavo: El Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental, será el órgano encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal con asesoría directa de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Artículo Noveno: El Gobierno Departamental, adicionará por Decreto, el Superávit Fiscal (Recursos del Balance) que resultaren del cierre financiero de la vigencia 2017, conservando las destinaciones específicas de los mismos, en cumplimiento del Artículo 32 de la Ordenanza 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

Artículo Décimo: El Presupuesto de Gastos de Inversión presenta un anexo denominado Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que incluye los Programas y Subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo; los proyectos incluidos se ejecutarán conforme a los proyectos inscritos, valorados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación Departamental.

Artículo Décimo Primero: Toda modificación a la Planta de Personal deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Vigencia Fiscal de 2018, con el fin de garantizar la existencia de los recursos del 1º de enero al 31º de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Artículo Décimo Segundo: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo Décimo Tercero: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo Décimo Cuarto: Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento, financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionados.

Artículo Décimo Quinto: De conformidad con el Principio de Universalidad, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto, en consecuencia, para que el Gobierno



Departamental pueda realizar cualquier transferencia de recursos recaudados, deben estar previamente identificados y aforados dentro del Presupuesto General del Departamento.

Parágrafo: Los recursos que se recauden a nombre de entidades públicas o de terceros por conceptos como: 20% del impuesto sobre vehículos con destino para los Municipios, 5% destinado al Ministerio de Transporte por concepto de la sobretasa a la gasolina, Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco elaborado con destino a Indeportes, Impuesto de Timbre por concepto de Pasaportes con destino a la DIAN y rendimientos financieros de las cuentas de convenios, no se incorporarán en el Presupuesto General del Departamento. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Contaduría General de la Nación.

Artículo Décimo Sexto: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público, igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio a la deuda correspondiente al mes de enero de 2019.

Artículo Décimo Séptimo: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio a la deuda pública.

Artículo Décimo Octavo: Páguese con el Presupuesto de la Vigencia 2018 los Gastos de Funcionamiento del mes de diciembre de 2017.

Artículo Décimo Noveno: La Ejecución del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión Departamental, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - elaborado por la Tesorería Departamental y aprobado por el CODEFIS con las metas máximas de pago.

Artículo Vigésimo: Las Reservas Presupuestales corresponderán a la diferencia entre los Compromisos y las Obligaciones y las Cuentas por Pagar por la diferencia entre las Obligaciones y los Pagos.

Artículo Vigésimo Primero: Con corte al 31 de diciembre de cada vigencia los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de compromisos del plazo inicialmente pactado y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.



Parágrafo: Sólo en casos excepcionales calificados por los Secretarios de Despacho, se harán correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar. Estas correcciones se podrán efectuar por la Secretaría de Hacienda, hasta el 31 de marzo del 2018, previa certificación del Jefe de Presupuesto que los recursos sujetos a modificación se encuentran disponibles.

Artículo Vigésimo Segundo: En la Ejecución del Presupuesto Vigencia 2018, deberán tenerse en cuenta las Vigencias Futuras Ordinarias y/o Excepcionales aprobadas por la Asamblea Departamental.

Artículo Vigésimo Tercero: La constitución y funcionamiento de las Cajas Menores se rige por lo dispuesto en el Decreto Nacional 2768 del 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Quindío, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Compras con sujeción a las apropiaciones allí autorizadas.

Artículo Vigésimo Quinto: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 01 de enero del año 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 26 días del mes de Diciembre de 2017.

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ

Ule Curio Fulo: In

Gobernador del Departamento

Proyectó:

Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero Şecretaría de Hacienda

María Yaneth Salcedo Solano - Abogada Contratista

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona - Secretaria de Hacienda

Cielo López Gutiérrez - Secretaria Jurídica y de Contratación

Álvaro Arias Young - Secretario de Planeación

Jorge Andrés Buitrago Moncaleano - Director Oficina Privada